

RESOLUCIÓN NÚMERO CNAPP-IAPP-007-2024
**QUE RECHAZA LA INICIATIVA PRIVADA “CIUDAD
SANITARIA LOS CORALES”**



CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO CNAPP-IAPP-007-2024

El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, órgano conformado para los fines de la presente resolución por los señores **Joel Adrián Santos Echavarría**, Ministro de la Presidencia y Presidente del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas; **José Manuel Vicente**, Ministro de Hacienda; **Pavel Isa Contreras**, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; **Antoliano Peralta**, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; y **Sigmund Freund**, Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante la “Ley No. 47-20”) y su reglamento de aplicación dictado mediante el decreto número 434-20 (en lo adelante “Reglamento de Aplicación”), procede a dictar la resolución siguiente:

CONSIDERANDO (1): que, conforme el artículo 14 de la Ley No. 47-20, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas es el órgano superior de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y el responsable de las funciones de evaluación y determinación de pertinencia de las alianzas público-privadas presentadas de conformidad con los requerimientos y condiciones estipulados en la referida ley.

CONSIDERANDO (2): que, conforme con las atribuciones legales conferidas en los numerales 1) y 2) del artículo 16 de la Ley No. 47-20, es facultad del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas emitir la presente resolución, así como evaluar y decidir sobre la conveniencia de ejecutar las iniciativas bajo el esquema y la tipología de alianzas público-privadas determinadas en esta ley.

CONSIDERANDO (3): que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la entidad comercial Senda Infraestructura, S. L., depositó ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas una iniciativa privada denominado como “Ciudad Sanitaria Los Corales”, identificado dentro del sector priorizado de salud de conformidad con el Acta Número CNAPP-2020-001 de fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (4): que, subsecuentemente, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas constató que la iniciativa privada denominada “Ciudad Sanitaria Los Corales” cumplía con todas y cada una de las disposiciones contenidas en el artículo 34 de la Ley No. 47-20, verificando de forma puntual que dicha iniciativa contenía los siguientes documentos: (a) descripción precisa de la situación a resolver y la necesidad del bien o servicio público; (b) descripción de la propuesta para resolver la situación con su análisis técnico y financiero; (c) justificación de la necesidad de la provisión o gestión

del bien o servicio, que guarda correspondencia con las prioridades establecidas en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y las políticas y estrategias nacionales de desarrollo establecidas periódicamente por el Gobierno; (d) justificación del mecanismo de alianzas público-privadas como la modalidad más apropiada para la ejecución de la iniciativa; (e) identificación y descripción de los requerimientos mínimos para la ejecución de la iniciativa; (f) identificación del mecanismo de financiamiento, así como los requerimientos de transferencias de recursos del Estado firmes o contingentes; (g) análisis preliminar de riesgo y los mecanismos de mitigación y distribución; (h) consideraciones sobre impactos sociales y medioambientales; y, (i) estudios de prefactibilidad necesarios para la evaluación de la pertinencia y conveniencia de la iniciativa.

CONSIDERANDO (5): que a seguidas, en la fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022) el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas conforme con los plazos establecidos al efecto y en plena aplicación de las facultades que le son acordadas por la ley, emitió la resolución número 08/2022 por medio la cual se admite la iniciativa privada denominada “Ciudad Sanitaria Los Corales” luego de verificar y constatar que los documentos e informaciones contenidos en la referida iniciativa privada son conformes a los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, para la presentación de iniciativas privadas y con los textos legales pertinentes, especialmente el artículo 34 de la Ley No. 47-20.

CONSIDERANDO (6): que mediante la comunicación de fecha cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas procedió a comunicar los resultados de la revisión de cumplimientos con los lineamientos para la presentación de iniciativas privadas a entidad comercial “Senda Infraestructuras, S. L.,” indicándole que la iniciativa privada denominada “Ciudad Sanitaria Los Corales” había resultado admitida para evaluación bajo la resolución 08/2022 de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO (7): que la resolución número 08/2022 que hace de público conocimiento la admisión de la iniciativa privada denominada “Ciudad Sanitaria Los Corales” abrió la fase de evaluación de la referida iniciativa y en consecuencia, el inicio de la elaboración y discusión de los análisis de elegibilidad, socioeconómico, de valor por dinero, de riesgos, y de impacto fiscal, cumpliendo así el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas con los tramites de elaboración, evaluación y validación de los análisis y estudios correspondientes.

CONSIDERANDO (8): que el objeto general de la iniciativa privada es crear una ciudad sanitaria de cuatro (4) unidades médicas que se encarguen de las áreas Materno

Infantil, Consultas Externas, Oncología y Servicios Generales y de Trauma, que promuevan una mejora en la calidad y las condiciones de la presentación de servicios médicos y de salud al ciudadano. En efecto, el alcance y las características de la iniciativa privada denominada como “Ciudad Sanitaria Los Corales” consiste en una infraestructura hospitalaria que contendrá lo siguiente:

- Capacidad de 337 camas censables
- Dotada de 4 unidades:
 - Materno-Infantil pediatría y neonatología
 - Hospital general y trauma con área Cardio Pulmonar y Metabólico y Servicios Generales
 - Instituto Oncológico
 - Área de consultas externas, pruebas funcionales, terapias y Rehabilitación
- 12 quirófanos
- 3 salas de parto
- 56 consultorios
- 11 equipos de diagnóstico por imagen
- 3 equipos Oncológicos

CONSIDERANDO (9): que, no obstante lo anterior, esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP) ha advertido que el proyecto presentado mediante esta iniciativa privada coincide con las características y objetivos del proyecto que está siendo ejecutado por el Gobierno Central como una contratación pública a través del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificación (MIVHED). En efecto, mediante la Resolución Número MIVHED/PEUR/001/2021 emitida por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificación (MIVHED), fue declarado de urgencia el Proceso de Contratación de una “Firma de Profesionales especializados en Diseños, Planos, Especificaciones Técnicas y para la Construcción de las Sigüientes Obras de Infraestructura Hospitalarias; (1) Ciudad Sanitaria Santiago, (2) San Cristóbal y (3) San Pedro de Macorís, Republica Dominicana.

CONSIDERANDO (10): que dicho proyecto, registrado en el mapa de inversiones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) bajo el nombre “Construcción de Ciudad Sanitaria San Pedro de Macorís”, en la provincia de San Pedro de Macorís, consiste en el desarrollo de un centro de salud público que contará con aproximadamente 325 camas y contendrá los sigüientes edificios; Hospital Materno-Infantil y de Consultas Externas, Hospital Clínico Quirúrgico, Edificio para Patología Forense y Morgue, Edificio para Planta de Tratamiento de Desechos Médicos Sólidos, Edificio para el Centro de Monitoreo y Seguridad y Estacionamiento y Sistemas e Instalaciones Técnicas y que estos edificios brindarán los sigüientes servicios; cardiología, emergencia de adultos y pediátricos, radiología general, cirugía torácica, neurocirugía, cirugía maxilofacial, cirugía plástica y

reconstructiva, cirugía cardíaca, cuidados intensivos, cirugía pediátrica, hemodinámica, cardiología intervencionista, banco de sangre, hemodiálisis, cirugía vascular, endoscopia, oncología, materno infantil, traumatología, salud mental, neuro radiología, psiquiatría, agudos, infectología, servicios centrales, servicios de apoyo al diagnóstico y servicios de soporte, entre otros.

CONSIDERANDO (11): que, como se aprecia, el referido proyecto denominado “Construcción de Ciudad Sanitaria San Pedro de Macorís”, y el proyecto presentado como iniciativa privada bajo el nombre “Ciudad Sanitaria Los Corales”, comparten similitudes en cuanto al objeto, alcance y área geográfica, por cuanto se trata de proyectos que están destinados a prestar múltiples servicios de salud en la ciudad de San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO (12): que, en virtud de lo anterior, cabe precisar, que el artículo 42 de la Ley No. 47-20 contempla los supuestos en virtud de los cuales es posible rechazar las iniciativas privadas. En efecto, el numeral 3 del referido artículo, indica que serán rechazadas las iniciativas privadas cuando se verifique que el mismo proyecto se encuentre siendo evaluado para ser desarrollado bajo iniciativa o contratación pública tradicional.

CONSIDERANDO (13): que, asimismo, el artículo 31 del reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20, contempla la posibilidad del rechazo de la iniciativa privada en virtud de las causales previstas en el artículo 42 de la referida Ley No. 47-20.

CONSIDERANDO (14): que, en tales condiciones, atendiendo a que el Gobierno central está ejecutando y desarrollando el proyecto bajo la modalidad de contratación pública, se impone rechazar la iniciativa privada presentada la iniciativa privada del proyecto denominado como “*Ciudad Sanitaria los Corales*”.

CONSIDERANDO (15): que, asimismo, este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas dispondrá proceder tanto con su notificación a la entidad comercial “Senda Infraestructuras, S. L.,” como con su publicación en el portal web institucional, para garantizar la publicidad de esta actuación.

VISTA: la Constitución de la Republica Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

9

VISTA: la Ley No. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el decreto número 434-20, del primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), que reglamenta la aplicación de la Ley 47-20, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: los lineamientos vigentes y publicados por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas para la Presentación de Iniciativas Públicas.

VISTA: la Resolución de admisión de la iniciativa privada número 08/2022, emitida por el Director General de Alianzas Público-Privadas, en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: la comunicación de fecha cuatro (4) del mes de mayo del veintidós (2022) a la firma del Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas por medio cual se le informa al Originador Privado sobre la admisión de la iniciativa privada denominada “Ciudad Sanitaria los Corales”.

VISTA: la Resolución No. MIVHED/PEUR/001/2021 que declara de Urgencia el Proceso de Contratación de una “Firma de Profesionales especializados en Diseños, Planos, Especificaciones Técnicas y para la Construcción de las Sigüientes Obras de Infraestructura Hospitalarias; (1) Ciudad Sanitaria Santiago, (2) San Cristóbal y (3) San Pedro de Macorís, Republica Dominicana”.

VISTOS: todos y cada uno de los documentos que componen la solicitud de aceptación de la iniciativa privada depositada por la entidad comercial Senda Infraestructuras, S. L. en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, como el efecto se **RECHAZA,** la iniciativa privada admitida por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022), por la entidad comercial Senda Infraestructuras, S. L., para el proyecto denominado como “*Ciudad Sanitaria los Corales*”, en aplicación de las disposiciones del artículo 42 de la Ley No. 47-20 y del artículo 31 del Reglamento de Aplicación, en virtud que el Gobierno central ha decidido desarrollar un proyecto similar,

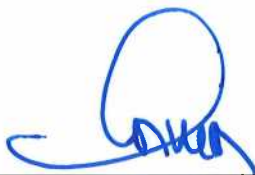
como una contratación pública, a través del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificación (MIVHED).

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto se **ORDENA** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, así como su notificación a su originador privado, la entidad comercial Senda Infraestructuras, S. L.

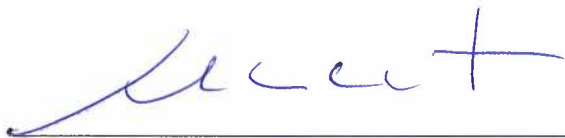
DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy siete (07) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Joel Adrián Santos Echavarría
Ministro de la Presidencia y Presidente del
Consejo Nacional de Alianzas Público-
Privadas



José Manuel Vicente
Ministro de Hacienda



Pavel Isa Contreras
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo



Antoliano Peralta
Consultor Jurídico del Poder
Ejecutivo



Sigmund Freund
Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas
Público-Privadas y Secretario Técnico del Consejo Nacional
de Alianzas Público-Privadas